INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 803 /2014

Asunción, 30 de octubre de 2014.-

POR LA QUE SE RECTIFICA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 62/2014 "ADQUISICION DE LUBRICANTES Y GRASAS – AD REFERENDUM".-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su Decreto Reglamentario Nº 1100/2014, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe Complementario del Comité de Evaluación Nº 103/2014, de fecha 30/10/2014, relativa al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 62/2014 **"Adquisición de Lubricantes y Grasas – Ad Referéndum"**; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 14/10/2014 el Comité de Evaluación ha emitido el Dictamen Nº 9014 en base al análisis y consideraciones de las ofertas conforme a lo previsto en la Resolución DNCP Nº 2873/14 de fecha 03/10/2014, que hace lugar a la protesta promovida por la firma GRUPO BAHIA S.R.L. contra la adjudicación de los ítems 2, 3, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 realizada a favor de las firmas, AUTOPIEZAS C.E.I.S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E., MOVITER I.C.S.A. y PUMA ENERGY PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación de referencia, en la cual ordena anular la adjudicación del proceso y realizar una nueva evaluación de las ofertas;

Que, en ese sentido, la Máxima Autoridad de la Institución se expidió en los términos de la Resolución PR Nº 742/2014 de fecha 14/10/2014 para adjudicar el proceso de referencia a las empresas AUTOMOTIVE SAIE, AUTOPIEZAS CEISA, MOVITER ICSA, PUMA ENERGY S.A. y GRUPO BAHIA S.R.L., cuyas documentaciones reúnen las condiciones legales y técnicas, además de contar con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato dentro de los plazos previstos;

Que, a través del Informe Complementario Nº 103/2014 el Comité de Evaluación señala que sin embargo, luego de una verificación del proceso fue posible constatar que en el cuadro de items adjudicados existen errores en relación a las ofertas de MOVITER ICSA y PUMA ENERGY S.A., por lo que resulta necesaria la rectificación del Informe de Evaluación, atendiendo que esto resulta posible debido a que aún no fue realizada la firma de los contratos con los oferentes anteriormente adjudicados;

Que, atendiendo que el Pliego de Bases y Condiciones del proceso establece: *"adjudicar cantidades superiores o inferiores a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en razón de 10% (mas o menos), teniendo en la presentación de los envases de la marca y/o firma, en caso de que estas coticen productos que por efecto del envase su contenido no coincidan con las cantidades requeridas. Esto obedece a que la presentación en algunos casos (marcas o emblemas) son en bidones de 10, 20, 25 lts. y/o tambores de 200, 205, 208 o 210 lts.".* Se ha realizado ajustes a los montos totales correspondientes a las empresas PUMA ENERGY S.A. y MOVITER ICSA a fin de que los mismos coincidan con la cantidad exacta del producto a ser adquirido;

I. N. C. PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 803 /2014

...//...

UOC

Que, sobre la base de las consideraciones expuesta, el Comité de Evaluación se rectifica en la distribución de la adjudicación del proceso licitatorio;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Rectificar** la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 62/2014 **"Adquisición de Lubricantes y Grasas – Ad Referéndum"**, realizada según Resolución PR Nº 742/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, quedando establecida conforme al siguiente detalle:----------

Empresas	Items	Monto Total Guaraníes
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	1-4-18-20-21-31-32	142.649.474.-
AUTOPIEZAS C.E.I.S.A.	8-10	58.442.271.-
ESTACION BAHIA S.R.L.	2-3-5-6-7-11-12-13-14-15-16-22-23-24-25-26-27-28-29	182.063.600.-
MOVITER I.C.S.A.	9	40.000.000.-
PUMA ENERGY S.A.	17-19-30	71.500.838.-
	Monto Total de Adjudicación	**494.656.183.-**

Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización de los contratos respectivos.----------

Art. 3º **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de los contratos a ser celebrados en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Rivale
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente